

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PROCESO 2018-00986-00

ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB <alvaroocampo11@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 12:18 PM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: saninmp.abogado@gmail.com <saninmp.abogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO.pdf;

Buen día, respetuosamente me dirijo al Despacho, con el fin de presentar Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, para su trámite en el proceso del asunto.

Favor confirmar el recibido, gracias

ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB
ABOGADOS ASOCIADOS
3102554847

Señor:

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N° 2018 / 0986

De: Guillermo Franco Restrepo.

Contra: Andrés Aguilar Restrepo
Juzgado Origen 82 Civil Municipal

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, dentro del término con el fin de interponer **Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación**, en contra de su auto de fecha 5 de octubre de 2023 notificado el 6 del mismo mes y año, auto este que decreto las pruebas, con el fin que se reforme, adicionando las pruebas Testimoniales y la solicitud de Oficiar.

Fundamento

Dentro del traslado de las Excepciones propuestas por la parte demandada, el suscrito cumplió con el compromiso según el cual en el traslado de las excepciones se hace para que la parte demandante solicite y/o aporte pruebas. Tal es el caso que en virtud a que la parte demandada propuso la Excepción de Prescripción, me corresponde probar que esta no existe, o que no se ha presentado, por cuanto la conducta del demandado ha sido dilatoria y temeraria queriendo llevar el proceso a un Prescripción haciendo un análisis objetivo, en tal sentido y como no se puede aplicar de esta forma se debe hacer un juicio de ponderación analizando subjetivamente la conducta de quien se quiere favorecer con esta Excepción.

En este sentido es que he solicitado lo Testimonios para entrar a demostrar que el demandado señor **ANDRES FELIPE AGUILAR RESTREPO** se ocultó, pues sabia de la existencia del Proceso Ejecutivo, dando direcciones falsas, en donde estaba atento al proceso esperando para presentarse cuando él consideraba que ya la acción había prescrito.

Igualmente se adicione la solicitud de Oficios, decretando oficiar a la FISCALIA 238 SECCIONAL DE BOGOTÁ D.C radicado N° 110016000050201942541, para que informen las partes, el estado en que se encuentra e igualmente que alleguen copia de la misma, en donde se entrara a determinar la razones por las cuales el comprador del vehículo (EDGAR DANILO RIVEROS JIMENEZ) denunció al señor **ANDRES FELIPE AGUILAR RESTREPO**, esto con el fin de demostrar que el demandado sí sabía de la existencia del proceso muchísimo antes de haberse presentado a este Juzgado.

De conformidad a lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, se acceda a reformar el auto adicionándolo en los términos solicitados.

Cordialmente,



ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB
C.C. 19.321.626
T.P. 45.623 del C.S. de la j

memorial reposicion

Gabriela avila Avila <humbertoavila2395@gmail.com>

Mar 3/10/2023 3:53 PM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

memorial. reposicion.docx;

Bogotá, octubre 03 de 2023

Señores

**JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

REF: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A REFINANCIA S.A.S CEDIDO A WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS. Contra ANGEL LEONEL PEREZ HIGUERA C.C. 19.388.487 RADICADO: 11001400304120190089500.

Yo **WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS** identificado con **C.C # 80.148.524** de Bogotá, reconocido por **REFINANCIA S.A.S** como **CESIONARIO**.

Expongo lo siguiente a su despacho, que en fecha 06 de septiembre de 2023 se radico memorial con la cesión de crédito de **REFINANCIA S.A.S** a mi persona, en fecha 11 de septiembre igualmente de recepcione un memorial de **CONTRATO DE DACION EN PAGO** del demandado dentro del proceso a mi favor, y en ningún auto he sido reconocido como cesionario y tampoco se tuvo en cuenta el contrato de dación den pago para su respectiva terminación.

Teniendo en cuenta que su juzgado no se pronunció sobre la sesión de crédito ni la dación en pago, solicito recurso de reposición y en subsidio apelación del auto de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, notificado por **estado 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en el cual se decretó la terminación de procesos por pago total de la obligación.



**WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS,
C.C 80.148.524 de Bogotá.**

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION. PROCESO VERBAL DE RESTITUCION. RAD.
No.11001400304120220076000

Nhora Rocio Duarte Diaz <nhorarduarte@yahoo.es>

Mié 6/09/2023 4:25 PM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CON ANEXO.pdf;

Buenas tardes

Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso verbal de restitución de Banco Davivienda contra Luis Fernando Higuera Lopez, Rad. No. 11001400304120220076000, adjunto al presente, para trámite y pronunciamiento del Despacho, memorial con el recurso del asunto, en cinco (5) folios.

Atentamente,

NHORA ROCIO DUARTE DIAZ

C.C. No. 63.315.00

T.P. No. 75.061 C. S. de la J.

Teléfono. (1) 4685151

Celular: 3166942451

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso verbal de restitución. Rad. no. 11001400304120220076000

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO HIGUERA LOPEZ.

Actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, dentro del termino legal de ejecutoria del auto de fecha 31 de agosto de 2023, a través del cual se negó el decreto de la medida cautelar solicitada; por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 318 y numeral 8 del artículo 321 del C.G.P., presento RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el mencionado auto, para que se REVOQUE.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Sí bien es cierto que no existe alguna norma procesal expresa para decretar la aprehensión material del bien mueble objeto de la restitución, también es cierto que el presente proceso al ser declarativo es aplicable el art. 590 del C.G. del P., por lo tanto, haciendo un ejercicio hermenéutico e interpretativo, la procedencia de la cautela echada de menos, deviene del literal c) del numeral 1) del canon 590 ya referido.

Por lo tanto, si su Despacho hace el análisis en procedencia apariencia de buen derecho, necesidad, efectividad y proporcionalidad de la misma, no tendrá otro camino que decretar la aprehensión y/o captura del rodante de placa WFQ-380, pues con ello se podría de un lado acreditar la diligencia de secuestro, ya que para ello, usted requiere que el vehículo este detenido en un lugar determinado, para establecer la autoridad competente a comisionar, y en segunda medida garantizar el cumplimiento de una eventual sentencia favorable, en la que se resuelve terminar el contrato de leasing objeto de la presente acción, y por consiguiente la restitución del rodante prenotado.

Respecto a la segunda consideración del Despacho, fundamentada en el artículo 595 del C.G.P., si bien es cierto esta norma procesal ordena que se comisione al respectivo Inspector de Tránsito, para realizar la aprehensión y secuestro de vehículos, también es un hecho cierto, de su conocimiento y de los demás despachos judiciales, la comunicación enviada por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el 19 de agosto de 2020, a todos los Despachos judiciales, en donde claramente en el numeral 2) señaló que, tratándose de aprehensiones e inmovilización de vehículos, se deberá oficiar a la DIJIN. (adjunto documento).

Ahora bien, si observamos este artículo 595 del C.G.P., no se aplica tampoco en los casos de comisiones para llevar a cabo las diligencias de secuestro de vehículos, una vez son aprehendidos y puestos a disposición del Despacho, pues estas comisiones siempre se dirigen a los Jueces Municipales o Alcaldías Municipales, nunca a los Inspectores de Tránsito.

Y por último, respecto a la información requerida por el Despacho, sobre la ubicación del rodante objeto de la medida cautelar, conforme consultas realizadas por mi poderdante, en RNDC, encontró que el vehículo se encuentra afiliado al Grupo Operativo Logística y Transporte SAS – Grupo Golti SAS, con origen en Zipaquira -Cundinamarca y con destino a Ibagué – Tolima y está registrado como conductor, el demandado. Con número de radicado No.82190513 de fecha 06/09/2023 y con manifiesto MA14491.

Con la anterior información, podría llegarse a deducir que la ruta del vehículo puede estar circunscrita entre Zipaquirá – Cundinamarca e Ibagué – Tolima.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito al Señor Juez, REVOCAR el auto recurrido y en consecuencia, decretar la medida cautelar de secuestro del vehículo de placa WFQ-380, previa su aprehensión material por parte de las autoridades competentes, conforme la instrucción impartida por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Anexo:

comunicación enviada por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el 19 de agosto de 2020, anunciada.

Atentamente,



NHORA ROCIO DUARTE DIAZ
C.C. No. 63.315.006 de Bucaramanga
T.P. No. 75.061 del C. De P.C.

RV: SOLICITUD ORDENES DE INMOVILIZACIÓN - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/08/2020 14:17

Para: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura <mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (349 KB)

SOLICITUD ORDENES DE INMOVILIZACIÓN- DITRA.PDF;

Buenas tardes:

Cordialmente,
ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: DITRA ASJUD <DITRA.ASJUD@policia.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 11:52 a. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ORDENES DE INMOVILIZACIÓN - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

Dios y patria Buenos días

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 — 65,
Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad. -

Asunto: Solicitud ordenes de inmovilización.

Respetuosamente me dirijo a esa Honorable Corporación, a fin de que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se informe a todos los despachos judiciales, ante quien se deben dirigir los oficios que ordenen secuestros de vehículos, inmovilizaciones, aprehensiones, entre otros; teniendo en cuenta que NO es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional la encargada de dichas actuaciones, así:

1. Ante secuestro de vehículos, dirigir el oficio a los **Organismos de Tránsito**, conforme a lo estipulado en el Artículo 595 de la ley 1564¹ DE 2012 en su párrafo, así:

ARTÍCULO 595. SECUESTRO. Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:
(...)

PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. (Subrayado propio).

2. Frente a aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberá dirigir el oficio ante la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico dilin.iefatapolicia.gov.co, en atención a lo siguiente:
la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por medio de sus Seccionales a nivel país, es la encargada del procedimiento de REGISTRAR PROVIDENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS en la plataforma I2AUT

de la Policía Nacional, (*inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de bajar la información de dicho sistema*), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/2017 DIJINJECRI que corresponden a unos requisitos indispensables así:

*"oficio u orden en original dirigida a la **POLICÍA NACIONAL**, suscrita y firmada por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad administrativa, en la cual se mencione los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del automotor (No. de placa, No. de motor, No. de chasis), numero del auto o resolución, noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, para que una vez la Policía Nacional le solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización, en tal virtud su solicitud deberá ser contemplada y radicada ante la autoridad competente."*

Esto con el fin, de aclarar los destinatarios de cada actuación y evitar tramitología y desgaste administrativo de las diferentes ordenes judiciales referentes a vehículos, en busca de agilizar el cumplimiento de lo resuelto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional llegan estos requerimientos de parte de diferentes despachos judiciales, obligándonos a tramitarlos por competencia.

Atentamente;

Original firmado

Mayor General **CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CORTES**

Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

20/8/2020

Correo: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura - Outlook

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).